

**PROPUESTA DEL CERMI DE MODIFICACIÓN LEGAL PARA EXTENDER EL MARCO DE APOYOS E INCENTIVOS VIGENTE PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DISCAPACIDAD DE INICIO A LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON DISCAPACIDAD SOBREVENIDA**

Se propone modificar la redacción del artículo 32 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, sustituyendo el contenido del actual apartado 6, que pasaría a 7, con el siguiente texto:

<<**Artículo 32.** *Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.*

(…)

***6. Las bonificaciones y reducciones establecidas en este artículo para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento serán de aplicación además de a los trabajadores que causen alta inicial en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, a los que estando en situación de alta adquieran sobrevenidamente una discapacidad en idénticos grados, y desde la fecha de su reconocimiento oficial.***

***Tendrán la consideración de personas con discapacidad a estos efectos las definidas en el apartado segundo del artículo cuatro del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.***

***7.*** Las bonificaciones de cuotas previstas en este artículo se financiarán con cargo a la correspondiente partida presupuestaria del Servicio Público de Empleo Estatal y las reducciones de cuotas se soportarán por el presupuesto de ingresos de la Seguridad Social, respectivamente.>>

Justificación

Los trabajadores autónomos que siéndolo adquieren una discapacidad, por accidente, enfermedad u otra causa, no puedan acceder al marco de incentivos y apoyos al empleo disponibles para estos emprendedores.

Con la regulación actual, este tipo de trabajadores autónomos queda fuera de los apoyos al empleo, como las bonificaciones y reducciones en la cuota de la Seguridad Social, pues están pensados solo para los autónomos con discapacidad previa a establecerse como tales. En el caso de discapacidad sobrevenida, una vez que ya son autónomos, no hay posibilidad de disfrutar de incentivos.

Esta situación desigual, en función de cuándo aparece la discapacidad, es anómala e injusta, y debe terminarse con ella, abriendo las ayudas a todos los autónomos con discapacidad, ya sea esta originaria o sobrevenida. De no hacerlo así, se favorece el abandono de la vida activa por parte de los autónomos a los que les sobreviene una discapacidad, al no poder continuar con el negocio o emprendimiento.

Noviembre, 2018.

**CERMI**

[**www.cermi.es**](http://www.cermi.es)